

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS EN MATERIA DE CARÁCTER SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO, AÑO 2024

1. Normativa Reguladora.

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, y las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases generales específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans para personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicado en el BOPB número de registro CVE 202210055290, de fecha 4 de abril de 2022. Enlace a las Bases:

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Regular el procedimiento de la concesión de subvenciones a personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Palau-solità i Plegamans, para la realización de proyectos o actividades y servicios que promuevan:

- a. Actuaciones, programas, proyectos y actividades destinadas a cubrir las finalidades de necesidades básicas y necesidades sociales reguladas en la Ley 12/2007 de Servicios Sociales tipificados en la Cartera de Servicios Sociales.
- b. Promoción de actividades e iniciativas dirigidas a colectivos vulnerables, en situación de desigualdad y/o exclusión social, y especialmente personas en situación de necesidad de atención especial.
- c. Proyectos que favorezcan la integración de colectivos con diversidad funcional con el fin de cubrir aspectos de necesidades sociales.
- d. Proyectos, programas, actividades y/o actuaciones que incorporen la perspectiva de género y fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos del colectivo LGTBIQ+.

Con la finalidad de:

- Garantizar la calidad de vida y el bienestar para todos con igualdad de trato y no discriminación.
- Potenciar la actividad económica, la economía social y el emprendimiento.
- Avanzar hacia un modelo urbano sostenible.
- Facilitar y fomentar la participación, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas.
- Fortalecer la capacidad cultural, educativa, deportiva, social y medioambiental del municipio.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

La dotación total máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 3.000€, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria subvenciones para entidades de carácter social 40501 23100 48900 correspondientes al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según la disponibilidad presupuestaria.

4. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que establece **el artículo 16 de las bases generales específicas**, y que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto.

(... Artículo 16-Gastos subvencionables. Bases generales específicas

16.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en las Bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

16.2. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

16.3. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido.

16.4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

16.5. Son conceptos subvencionables de carácter general:

a. Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.

b. Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.

c. Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.

d. Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.

e. Contratación de servicios externos.

f. Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.

g. Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.

h. Mantenimiento: limpieza, seguridad, reparación.

i. Alimentación (exceptuando bebidas alcohólicas).

j. Transporte.

k. Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.

l. Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.

m. Seguros.

n. Otros gastos que se indiquen en las bases específicas de la subvención.

o. Los gastos de amortización de los bienes inventariables adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles y que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, con las siguientes condiciones:

- Que los bienes inventariables no se hayan adquirido con financiación de una subvención específica.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al periodo subvencionable.

16.6. En las subvenciones para adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicará el artículo 31.4 de la LGS.

16.7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

16.8. El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad...)

El importe de la subvención podrá ser **del 100% del coste total** del proyecto o actividad.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o entes privados, siempre y cuando no superen el coste total del proyecto o actividad que se desarrolle. Los beneficiarios deben comunicar la obtención de cualquier otra subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Un mismo proyecto no podrá tener más de una vía de financiación por parte del Ayuntamiento.

5. Régimen de otorgamiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva tal y como

establece el artículo 8 de las bases generales específicas.

Se prevé el pago de anticipo del 100% en el momento de la aprobación de la concesión de la subvención. En el momento de la justificación se evaluará el cumplimiento de los criterios por los que se ha otorgado la subvención, y en caso de cumplimientos parciales o no cumplimientos se procederá a solicitud de los retornos económicos para cada proyecto.

6. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los que establecen el artículo 4 de la bases generales específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

(... Artículo 4 -Beneficiarios/as. Bases generales específicas.

4.1. *Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones todas las personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro de Palau-solità i Plegamans, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas.*

4.2. *Será requisito indispensable para las entidades y asociaciones la correcta inscripción en el Registro Municipales de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Palau-solità i Plegamans.*

4.3. *Podrán ser beneficiarios siempre no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones...*)

Para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en las bases generales específicas de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

7. Documentación que deberá incluir la petición

Para la solicitud de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario de solicitud de subvención de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento:
 - Deberá ir firmado por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal de la entidad.
 - Contendrá los datos de identificación de la entidad y del proyecto.
 - Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por la norma reguladora de la subvención.
 - Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización a efectuar la consulta al Ayuntamiento
 - Certificado de estar al corriente del cumplimiento en las obligaciones de la Seguridad Social o autorización a efectuar la consulta al Ayuntamiento.
 - Presupuesto del proyecto
 - Memoria descriptiva de proyecto en la que conste:

Objetivos del proyecto y explicación detallada del mismo.

Calendario del proyecto (con las fechas previstas de las actividades).

- b. Para cada proyecto se deberá presentar una solicitud telemática.

8. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la web corporativa ([Subvenciones a entidades y asociaciones | Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans \(palauplegamans.cat\)](https://palauplegamans.cat)) dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento, que deberá ser rellenado electrónicamente. Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse mediante instancia genérica del apartado de trámites y gestiones de la página web del Ayuntamiento (<https://palauplegamans.cat>), en el plazo de **1 mes a contar desde el día siguiente** al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

un mes contado desde la recepción de la notificación de acuerdo con el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 13/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución. con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las peticiones de subvención se evaluarán bajo criterios idénticos y objetivos de acuerdo con los **CRITERIOS GENERALES** que **determina el artículo 9.1 de las bases generales específicas**:

CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN
Fundamentos y valores en la convivencia, la igualdad de género, la participación y la democracia	5 puntos
Nivel de autofinanciación	4 puntos
Calidad de la actividad: integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento	4 puntos
Impacto y/o innovación social	4 puntos
Proyección y difusión dentro del municipio	4 puntos
Accesibilidad universal, para toda la ciudadanía	5 puntos
Inclusión social y equidad	4 puntos
TOTAL criterios generales	30 puntos

Además de los criterios generales se tendrán en cuenta los **CRITERIOS ESPECÍFICOS** siguientes:

CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN
La entidad incorpora la perspectiva de género	Hasta 5 puntos
El proyecto incorpora la perspectiva de género	Hasta 5 puntos
El proyecto incluye actuaciones para prevenir y/o cubrir situaciones de necesidades básicas, necesidades sociales y/o de riesgo de exclusión social	Hasta 10 puntos
El proyecto incluye actividades de apoyo y acompañamiento a personas vulnerables y sus familias	Hasta 10 puntos
La vinculación a proyectos sociales prioritarios del Ayuntamiento	Hasta 10 puntos
Repercusión/ impacto de la actividad en el territorio	Hasta 5 puntos
Coordinación, cooperación y colaboración con el Área de Acción Social, Feminismos y Políticas LGTBIQ+	5 puntos
El proyecto incluye un Plan de Evaluación de la realización del proyecto y actividades	5 puntos
Proyecto de promoción del asociacionismo y el voluntariado	5 puntos
La entidad dispone de un Plan de Formación	5 puntos
Utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la difusión y realización de la actividad o proyecto	5 puntos
TOTAL criterios específicos	70 puntos

Descripción de los criterios específicos:

Se podrán utilizar valores intermedios en caso de valoraciones más precisas. Se suman los diferentes puntos por ítems.

1. La entidad incorpora la perspectiva de género – Hasta 5 puntos

- Sus estatutos o documentos fundacionales de la entidad tienen entre sus fines:
 - **0,5 puntos**- el fomento de la igualdad de género o la lucha hacia la violencia machista u otras manifestaciones de desigualdad y discriminaciones (LGTBIQ+, racial, social, por diversidad funcional...)
- La entidad implementa medidas de fomento de la igualdad en su estructura organizativa:

- **0,5 punto**- dispone de un plan de igualdad o de un reglamento interno que incluye medidas de igualdad como son la composición paritaria de los órganos directivos, medidas para facilitar la conciliación, la participación, etc.
- **0,5 punto**- dispone de un protocolo contra el acoso sexual y por razón de género o dispone de un reglamento interno que incluye medidas de prevención y abordaje del acoso sexual y por razón de género
- Participación (nº socios/as) y composición de la Junta de la entidad desagregado por género:
 - **0,5 punto**- existe paridad en la participación dentro de la entidad
 - **0,5 punto**- existe paridad en la composición de la Junta
- **0,5 puntos por formación (hasta 2,5 puntos)**- La entidad ha organizado o ha participado en formaciones sobre igualdad de género, prevención y abordaje de las violencias machistas y/o derechos y discriminaciones LGTBIQ+

2. El proyecto de la entidad incorpora la perspectiva de género – Hasta 5 puntos

- **2,5 puntos**- el objetivo o alguna de las actuaciones del proyecto es combatir las desigualdades y discriminaciones de género o hacia el colectivo LGTBIQ+
- **2,5 puntos**- sus actuaciones se dirigen a colectivos de mujeres, colectivos feminizados o colectivos LGTBIQ+

3. El proyecto incluye actuaciones para prevenir y/o cubrir situaciones de necesidades básicas, necesidades sociales y/o de riesgo de exclusión social – Hasta 10 puntos

- **5 puntos**- el objetivo o alguna de las actuaciones del proyecto es prevenir y/o cubrir situaciones de necesidades básicas, necesidades sociales y/o de riesgo de exclusión social
- **Hasta 5 puntos - Nivel de claridad y concreción de la propuesta/proyecto:**
 - **2,5 puntos** – determina objetivos con tareas concretas y responsabilidades
 - **2,5 puntos** – programación de acciones concretas durante el año (cronograma)

4. El proyecto incluye actividades de apoyo y acompañamiento a personas vulnerables y sus familias – Hasta 10 puntos

- **5 puntos**- el objetivo o alguna de las actuaciones del proyecto es dar apoyo y acompañamiento a personas vulnerables y sus familias
- **Hasta 5 puntos - Nivel de claridad y concreción de la propuesta/proyecto:**
 - **2,5 puntos** – determina tareas concretas y responsabilidades
 - **2,5 puntos** – programación de acciones concretas durante el año

5. La vinculación a proyectos sociales prioritarios del Ayuntamiento – Hasta 10 puntos

- **5 puntos** – el proyecto se relaciona y vincula con la programación impulsada desde el Área de Acción Social, Feminismos y Políticas LGTBIQ+ del Ayuntamiento
- **5 puntos** – el proyecto se desarrolla en los equipamientos municipales

6. Repercusión/ impacto de la actividad en el territorio – Hasta 5 puntos

- **2,5 puntos** – la actividad o proyecto fomenta la relación positiva entre la ciudadanía y su entorno
- **2,5 puntos** – la actividad o proyecto plantea la colaboración con otras entidades del municipio

7. Coordinación, cooperación y colaboración con el Área de Acción Social, Feminismos y Políticas LGTBIQ+ – 5 puntos

- **0 puntos** – La entidad NO propone espacios de coordinación y colaboración con la Concejalía de Acción Social, Feminismos y Políticas LGTBIQ+
- **5 puntos** - La entidad propone espacios de coordinación y colaboración estables con la Concejalía de Acción Social, Feminismos y Políticas LGTBIQ+

8. El proyecto incluye un Plan de Evaluación de la realización del proyecto y actividades –5 puntos

- **0 puntos** - El proyecto NO incluye un Plan de Evaluación de la realización del proyecto y actividades
- **5 puntos** - El proyecto incluye un Plan de Evaluación de la realización del proyecto y actividades

9. Proyecto de promoción del asociacionismo y el voluntariado –5 puntos

- **0 puntos** – El proyecto NO promueve el asociacionismo y el voluntariado
- **5 puntos** - El proyecto promueve el asociacionismo y el voluntariado

10. La entidad dispone de un Plan de Formación –5 puntos

- **0 puntos** – La entidad NO dispone de un Plan de Formación
- **5 puntos** - La entidad dispone de un Plan de Formación

11. Utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la difusión y realización de la actividad o proyecto –5 puntos

- **0 puntos** – La entidad NO hace uso de las tecnologías de la información y comunicación en la difusión y realización de la actividad o proyecto
- **5 puntos** – La entidad hace uso de las tecnologías de la información y comunicación en la difusión y realización de la actividad o proyecto

12. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo comprendido entre **el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**. No hay posibilidad de otorgamiento de prórrogas. Los plazos para justificar las acciones subvencionables serán hasta **el 31 de marzo del año siguiente** a la notificación de la subvención. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

Para la justificación de la actuación realizada se deberá presentar la siguiente documentación :

1. Formulario de Justificación económica de la subvención que incluye:
 - a. Coste total del proyecto (mediante una relación de gastos e ingresos)
 - b. Balance económico.
 - c. Facturas justificativas de los gastos (...)
2. Formulario de Memoria justificativa de la subvención que incluya:
 - a. Objetivos del proyecto y explicación detallada del mismo.
 - b. Calendario del proyecto
 - c. Difusión del proyecto

13. Medio de publicidad

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en forma de extracto, a través de a Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 8.1 g), 15, 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 9, 10, 13, 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

14. Régimen de recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa., o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.